

## DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 2 de Septiembre de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Luis Eduardo Pérez Aldonza con NIF número 16.546.539 V y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-8586-G, Marca YAMAHA, Modelo X.J.

Vehículo matrícula: I.O-9544-J, Marca B.M.W., Modelo 325.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 25.000,- pts. de principal, 5.000,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 55.000,- pesetas.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a nueve de Diciembre de 1.993.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.8545

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Jesus Angel Payueta Rubio con N.I.F. num. 16.556.660 H se ha dictado la siguiente:

## DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 2 de Septiembre de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Jesus Angel Payueta Rubio con NIF número 16.556.660 H y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-2888-E, Marca RENAULT, Modelo 18

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 11.345,- pts. de principal, 2.269,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 38.614,- pesetas.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico e Impto. s/. vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro

de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a nueve de Diciembre de 1.993.— El Recaudador.

## AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS

*Exposición pública de la Cuenta General año 1992*

III.C.8582

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 193,3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de Haciendas Locales la Cuenta General de esta Entidad Local, referida al ejercicio de 1.992, se encuentra expuesta al público por un plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R. durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Muro en Cameros a 10 diciembre de 1.993.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE PREJANO

*Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 1/93*

III.C.8583

Al no haberse producido reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número Uno del vigente ejercicio económico, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 143 de 25 de Noviembre, queda éste aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

## A) SUPLEMENTOS DE CREDITO

Capítulo I. Gastos de Personal	190.000 Pts.
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y s.	430.000 Pts.
Capítulo IV. Transferencias corrientes	100.000 Pts.
Capítulo IX. Pasivos financieros	100.000 Pts.
Total Suplementos	820.000 pts.

## B) FINANCIACION

Capítulo III. Tasas y otros ingresos	190.000 Pts.
Capítulo VIII. Activos financieros	100.000 Pts.
Capítulo IV. Transf. corrientes (minoración de gastos)	530.000 Pts.
Total Compensaciones	820.000 Pts.